



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Para seguir con el curso del presente asunto, se incorporará la documentación allegada a través del correo institucional del Despacho tanto por el Dr. Carlos Alberto Benavides Castillo quien en su calidad de Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familia ICBF y en defensa de los intereses de la niña MJAL, acreditando el diligenciamiento de la notificación personal con el demandado, conforme a los lineamientos del artículo 291 del Código General del Proceso.

De otro lado, atendiendo el correo remitido por el demandado por la Secretaría del Juzgado notifíquesele levantando la correspondiente acta y remitiéndola desde la cuenta institucional del despacho al correo electrónico a través del que se comunica aquel. Adviértase al demandado que deberá constituir apoderado judicial para que lo represente y ejerza su derecho a la defensa.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Incorporar al expediente de forma digital, el contenido de los escritos contentivos del diligenciamiento del trámite de notificación personal allegado por el Defensor de Familia del ICBF, así como de la manifestación elevada por el señor José Alexander Asprilla Quintana, para que obren, consten y surtan el efecto pertinente dentro del presente asunto.

SEGUNDO. Por la Secretaría del Juzgado, notificar al demandado a través de la cuenta institucional del despacho al correo electrónico a través del que se comunica aquel, remitiéndole acta de notificación conforme a las exigencias del numeral 5º del artículo 291 del Código General, la cual deberá incorporarse a este expediente digital. Adviértase al demandado que deberá constituir apoderado judicial para que lo represente y ejerza su derecho a la defensa.

Igualmente, remitirle con el correo en mención el vínculo que le permitirá acceder al expediente digital.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera

Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **297defb8a21fe936ea47deff41069d1b6db66bd245992118b8ac5032c5d6e505**

Documento generado en 10/05/2022 02:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>